



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Disposición

Número:

Referencia: EX-2025-115161631- -APN-INF#MCH. Rectificación de DI-2025-117053127-APN-INF#MCH Aprobación de cursos virtuales 2025 a dictar por el Instituto Nacional de Formación Docente

VISTO el Decreto N° 374 del 17 de abril de 2007, la Disposición N° 11/2025 del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE y el Expediente Electrónico N° 115161631- -APN-INF#MCH/2025 y;

CONSIDERANDO

Que, en el Anexo de la Disposición N° 11/2025 del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE se aprobó la nómina de cursos virtuales destinados a docentes, formadores y responsables de la administración y/o equipos de gestión de las escuelas, a dictarse a partir del año 2025, correspondientes a la formación permanente.

Que, en dicho anexo, se han consignado erróneamente el total de horas de los cursos de Herramientas digitales para el rol docente: Organizar, Planificar y Comunicar con tecnología; Educación Financiera: Conceptos Clave y Estrategias Transversales Aplicadas; Educación Financiera en clave didáctica y De la minería a la vida cotidiana.

Que resulta necesario producir la rectificación de las horas totales en los cursos mencionados.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE EDUCACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N°374/2007.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE**

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Modificar el ANEXO (IF-2025-115342957-APNINF#MCH) de la Disposición N° 11/2025 del

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE, estableciéndose la siguiente carga horaria de los cursos de Herramientas digitales para el rol docente: Organizar, Planificar y Comunicar con Tecnología, con una duración de 30 horas reloj; Educación Financiera: Conceptos Clave y Estrategias Transversales Aplicadas, con una duración de 30 horas reloj; Educación Financiera en clave didáctica, con una duración de 60 horas reloj; De la minería a la vida cotidiana, con una duración de 50 horas reloj.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese a las jurisdicciones y, cumplido, archívese.